



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2009
No. 97

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL "2ª ETAPA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC (VISITA NOCTURNA A LA ZONA ARQUEOLOGICA)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, LA COMISION PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACAN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "PARQUE ECOTURISTICO, EN LA LOCALIDAD DE TLATUCAPA, OCUILAN", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA

SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

CUOTA DE RECUPERACION POR LA VENTA DE BASES DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

AVISOS JUDICIALES: 1815, 1829, 1855, 1861, 1860, 1862, 713-A1, 714-A1, 715-A1, 1852, 1853, 1854, 718-A1, 573-B1, 574-B1 y 575-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1851, 1856, 1857, 1858, 1859, 717-A1, 719-A1, 572-B1, 026-C1, 1866, 1865, 1867, 1864, 1863 y 716-A1.

FE DE ERRATAS Del Aviso Notarial 637-A1, instrumento número veintinueve mil trescientos veintiuno, promovido por Lic. Jesús Córdova Gálvez, publicado los días 14 y 25 de mayo del año en curso.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL "2ª ETAPA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURÍSTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC (VISITA NOCTURNA A LA ZONA ARQUEOLÓGICA)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE TEOTIHUACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexicano, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "LA COMISIÓN" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de septiembre de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "2ª Etapa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec (Visita Nocturna a la Zona Arqueológica)", en el municipio de Teotihuacan, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "LA COMISIÓN"

- II.1 Que es un organismo descentralizado de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXIX, XXXXVIII y XLV y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 7, 13, 45 y 47 de la Administración Pública del Estado de México; 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 1º del Decreto de Creación del organismo publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 6 de agosto de 2008.

Que a través de su titular, Lic. Alejandro Fernández Campillo, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 1º de septiembre de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, artículo 9, incisos; II y XVIII, del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.
- II.2 Que "LA COMISIÓN" tiene por objeto, promover el aprovechamiento turístico del Valle de Teotihuacán y propiciar la creación de una oferta de servicios que coadyuve en el desarrollo turístico del mismo, en términos de lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación de "LA COMISIÓN" y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en el artículo 3º fracción VII del citado ordenamiento puede celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para el cumplimiento de su objeto.
- II.3 Su representante, de conformidad con lo dispuesto del artículo 9 fracción II del Decreto de Creación de "LA COMISIÓN" tiene entre otras la facultad de Administrar y representar legalmente a "LA COMISIÓN" con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluso los que requieran cláusula especial.

- II.4 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Lerdo # 300 poniente Col. Centro, Toluca, Estado de México. CP 50000
- II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **CDT 080806 NBE (Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán)**

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "LA COMISIÓN" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "LA COMISIÓN" la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, derivados del convenio citado en la declaración I.4 y I.5; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "LA COMISIÓN", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "LA COMISIÓN" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".

- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"LA COMISIÓN" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Lic. Alejandro Fernández Campillo y/o a quien el nombre como apoyo en dicho seguimiento

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "LA COMISIÓN" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA COMISIÓN".
 - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "LA COMISIÓN" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "LA COMISIÓN" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "LA COMISIÓN" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"LA COMISIÓN"

Gerdo # 300 poniente, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México. México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por duplicado en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "LA COMISIÓN"

ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL
DESARROLLO TURÍSTICO DEL VALLE DE
TEOTIHUACÁN
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "PARQUE ECOTURISTICO EN LA LOCALIDAD DE TLATUCAPA, OCUILAN" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. FELIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GUMARO NEGRETE MAÑÓN Y DEL TESORERO MUNICIPAL, J. ISABEL LÓPEZ VALERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo de 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 30 de marzo de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **“Parque Ecoturístico en la localidad de Tlatucapa, Ocuilan”** en el municipio de Ocuilan, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**.

II. DE “EL MUNICIPIO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Dr. Félix Alberto Linares González, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el Lic. Gumaro Negrete Mañón, fué designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Primera, y el Prof. J. Isabel López Valero, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta Primera de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOC 850101 CZ5. (Municipio de Ocuilan)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **“Parque Ecoturístico en la localidad de Tlatucapa, Ocuilan”** Estado de México; **“EL PROYECTO”**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Arq. Germán Paredes Gómez y Prof. J. Isabel López Valero respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patronos del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del dos mil ocho, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar totalmente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno", en caso de realizarse alguna modificación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en la calle de Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, C.P. 52480, Ocuilan, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ocuilan, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre de dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

DR. FELIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

LIC. GUMARO NEGRETE MAÑON
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

PROF. J. ISABEL LÓPEZ VALERO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "2ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Ocuilan)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. FELIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GUMARO NEGRETE MALLON Y DEL TESORERO MUNICIPAL, J. ISABEL LÓPEZ VALERO

Los recibos oficiales ó "DGH" que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2.	Contener el numero de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO
 Y MUNICIPIOS**

 Instituto de Acceso a la Información del
 Estado de México

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitió el acuerdo número ITAIPEM/ORD/08/2009.LXXXVI, en sesión ordinaria del cuatro de marzo del año dos mil nueve, y con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13.34 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 75 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como el segundo párrafo del Artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

Cuota de Recuperación por la venta de Bases de Licitaciones Públicas Nacionales, para el Ejercicio Fiscal 2009.	\$1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
---	---

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD LOS PRESENTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

**EL PLENO DEL
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
 PRESIDENTE
 (RUBRICA).**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 COMISIONADA
 (RUBRICA).**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
 COMISIONADO
 (RUBRICA).**

**SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
 COMISIONADO
 (RUBRICA).**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
 COMISIONADO
 (RUBRICA).**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
 SECRETARIO TÉCNICO
 (RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente 536/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ANASTASIO RODRIGUEZ VIVEROS en contra de LUCIA PERALTA CERON, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil nueve, señaló las diez horas del día uno de julio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles: 1.- Una lavadora marca Daewoo, modelo DLU7030 semiautomática con capacidad para siete kilos, color crema, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento, precio \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Un televisor de aproximadamente catorce pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-61455R, color gris, en buenas condiciones, con un valor neto de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), 3.- Un DVD marca Sony, modelo SLV-D300P, en buenas condiciones, sin probar su funcionamiento con un valor neto de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada por el perito valuador designado por este Tribunal, en consecuencia, se ordena anunciar su venta en forma legal y se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este H. Juzgado.

En Tenancingo, Estado de México, a once de mayo de dos mil nueve, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se fija en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1815.-27, 28 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 211/2004, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de la sentenciada PLASTICOS GRABADOS S.A. DE C.V., y PLASTICOS APOLO S.A., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la notificación por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO, para que dentro del término de los tres días siguientes a la publicación del último edicto designe la sentenciada bienes suficientes de su propiedad ha garantizar el pago de la cantidad a que fue condenada en sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero del año en curso, apercibido que de no hacerlo así este derecho pasara al actor.-Toluca, Estado de México, veintiuno de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1829.-28, 29 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

DEMANDADO: MOISES ARRIAGA CASTILLO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 75/08, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, radicado en este juzgado, promovido por MARCELINA MEJIA

PRIMO, en contra de MOISES ARRIAGA CASTILLO, a efecto de disolver el matrimonio derivado de la causal contemplada en la fracción XIX del Código Civil vigente, el otorgamiento de pensión alimenticia del salario del demandado a favor de sus menores hijos URIEL y GUSTAVO, ambos de apellidos ARRIAGA MEJIA, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en esencia la parte actora que en fecha veintiséis de junio del año dos mil dos contrajo matrimonio con el señor MOISES ARRIAGA CASTILLO tal y como lo acredita con el acta de matrimonio número 00065 y de dicha relación procreamos a dos menores los cuales llevan por nombres URIEL y GUSTAVO, ambos de apellidos ARRIAGA MEJIA, y que desde el día 21 veintiuno de julio del año dos mil tres me separé de mi aún esposo ya que tenía varios problemas y en los últimos meses que vivimos juntos, él se empezó a comportar de manera diferente, y en múltiples ocasiones me agredía verbalmente e incluso en algunas veces llegó a golpearme, además se desentendía de su obligación de darle alimentos para mis menores hijos, así como para la suscrita, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otros de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en Valle de Bravo, México, diecisiete de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1855.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos dictados del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINEZ GONZALEZ JOSE URIE, expediente número 510/06, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal a doce de mayo del dos mil nueve.- Agréguese a su expediente número 510/06 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, vistas sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, se señalan las once horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, debiendo prepararse como se encuentra ordenado por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, dejando sin materia la fecha señalada en actuaciones anteriores.- México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo del dos mil nueve.- ...para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien hipotecado, consistente en casa número 22, letra "D", lote 541, manzana 66, de la calle Colinas del Estanco, del conjunto urbano de interés social denominado "San Buenaventura", colonia Rancho El Canutillo, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las once horas del día dieciocho de mayo del presente año, el precio que deberá servir como base de la almoneda es el de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$260.666.66 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para el remate, siendo el importe de \$39,100.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 PESOS)" Notifíquese....Rúbricas.

Para su publicación por dos veces, en el periódico La Prensa y en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate de igual plazo en los lugares públicos de costumbre, atendiendo a la legislación procesal de ese lugar.- México, Distrito Federal, a 18 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitzá Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

1861.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 202/2009, promovido por ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Iturbide número 4, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, en el municipio de Metepec, en el distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.40 metros con Teodoro Díaz, antes, ahora José Sergio Díaz Luna, al sur: 13.40 metros con Pascual Jorge, antes ahora Rosendo Cortés, al oriente: 8.20 metros con calle Iturbide, al poniente: 8.20 metros con Gabino Díaz, antes ahora Marcelina Hernández Lara. Con una superficie aproximada de: 109.88 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico local de mayor circulación y otro en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- C. Secretario. Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1860.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 21/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GABRIELA FLORES FLORES, en contra de MARTIN BAUTISTA DELGADO, se dictó el siguiente proveído:

Lerma de Villada, doce de mayo del dos mil nueve.-Vista la cuenta que antecede de misma fecha, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes, mismos que agréguese a los autos para los efectos a que haya lugar, asimismo, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, 2.236, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas del día once de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera

almoneda de remate del bien inmueble ubicado en casa habitación, ubicado en calle Hacienda Quiriceo, lote dos (2) del condominio trece (13) esquina San Bernardo, fraccionamiento Hacienda Jajalpa, ubicado en kilómetro 43, de la carretera México, Toluca, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 42.00 metros con calle San Bernardo, al sur: 42.00 metros con área privativa, al oriente: 37.50 metros con lote catorce, al poniente: 37.50 metros con área común (calle Hacienda Quiriceo), superficie privativa según escrituras 1,708.37 metros cuadrados, sirviendo de base para su venta judicial y pública la cantidad de \$3,912,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que deriva de la cotización otorgada en último a avalúo de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, del cual se advierte que existe una depreciación del mismo en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta del bien mediante publicaciones de los edictos respectivos por una sola vez en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por lo tanto se convocan postores y cítese a la demandada para el día y hora antes señalados, en el domicilio que tenga señalado en autos.

Lo que se hace saber en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1862.-29 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 425/1998.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: CARLOS MORALES BERMUDEZ.
DEMANDADA: OLGA SANCHEZ RAMOS.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de mayo del año dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó convocar postores por medio de edictos.

Se señalan las diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Norteamérica número sesenta y tres, lote seis, manzana B, Segunda Sección, Fraccionamiento Las Américas, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y un metros, treinta y siete centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al nor-oriente: en doce metros, cincuenta centímetros con lote dos; al oriente: en trece metros ochenta centímetros con lote cinco; al sur: en doce metros con calle Norteamérica; y al nor-poniente: en veintitrés metros cuarenta centímetros con lote siete, debiendo ser para tal efecto la convocatoria a la almoneda de remate anunciando la venta en un precio no menor a \$ 994,400.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo publicar por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por una sola vez de tal manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días.

Naucalpan de Juárez, México, 25 de mayo de 2009.-
Secretario de Acuerdos. Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

713-A1.-29 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**
FABIOLA CARPIO MONZON.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1110/2007, ERIKA BEATRIZ MARTENS ORTIZ, en su carácter de Representante Legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, demandó en la vía ordinaria civil la pérdida de la patria potestad de la menor ANGELICA CARPIO MONZON, que ejerce FABIOLA CARPIO MONZON, fundándose para ello esencialmente en los siguientes hechos: El día treinta de marzo del año dos mil siete, se presenta la Trabajadora Social del Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda DOLORES GUALITO CASTANEDA, quien presentó y dejó a disposición del Ministerio Público al recién nacido del sexo femenino mencionado que el día veintidós de marzo del presente año, siendo aproximadamente las cinco horas con quince minutos, llegó una ambulancia de protección civil con una bebé recién nacida siendo atendida por los paramédicos, quienes la llevaron al nosocomio, por considerarse parto fortuito, la madre fue dada de alta ...veintitrés de marzo del año en curso, la menor quedó bajo observación en el área de pediatría, siendo que la madre no se presentó más para saber el estado en que se encontraba su menor hija... iniciándose la averiguación previa NJ/II/1460/2007... En fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, mediante oficio... 213-310105/554/07, el C. Agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deja bajo los cuidados y atenciones a la menor referida... La menor referida fue ingresada al Albergue Temporal Infantil "Namiqui Pili", en fecha treinta de marzo del año dos mil siete por la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF; ...toda vez que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de FABIOLA CARPIO MONZON, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le nombrará representante legal conforme al Código Civil. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

714-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

solicita la accionante la declaración de ausencia y presunción de muerte del señor ABEL SERRANO RICO, quien fuera su cónyuge basándose para ello en los siguientes hechos que en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, contrajo matrimonio con ABEL SERRANO RICO, en Iramuco, Acámbaro, Guanajuato, México, estableciendo como domicilio conyugal el ubicado en calle Moctezuma, sin número, pueblo Tepexpan Centro, municipio de Acolman, Estado de México, durante el matrimonio procrearon cinco hijos de nombres RICARDO, MARIA DE LOS ANGELES, HORACIO, ABEL y MARIA CONCEPCION, todos de apellidos SERRANO ZAVALA, que en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis el hoy ausente ABEL SERRANO RICO, salió del domicilio conyugal antes mencionado a trabajar, siendo su oficio el de chofer de una empresa, pero éste ya no regresó a su hogar y de manera extraña y poco común en sus hábitos cotidianos no se presentó, ni en su domicilio conyugal, siendo en vano los esfuerzos de la accionante para dar con su paradero, en fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, ZAVALA FERRERIRA MARIA ELEAZAR, acudió a la presidencia municipal de Acolman, Estado de México, con la finalidad de hacer saber de los hechos citados con anterioridad y dicha autoridad, síndico procurador auxiliar del ministerio público, extendió una acta informativa de extravió de personas con número de oficio AI/408/87 con número de expediente AI/86; por lo anterior se ordenó por auto de fecha veintidós de enero de dos mil nueve llamar al ausente ABEL SERRANO RICO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de esta entidad federativa "GACETA DEL GOBIERNO", así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del llamamiento, se expide el presente edicto a los veinte días de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

714-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JUAN ANDRES GUADARRAMA RODEA, ha promovido, ante este Juzgado por su propio derecho en contra de TOMAS RODEA ROMERO, bajo el expediente número 1522/2008, el juicio ordinario civil, respecto del inmueble ubicado en Gustavo Adolfo Bécquer s/n, barrio de Los Reyes, Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.25 metros con María del Refugio Rodea Romero de Rosales, sur: 1.25 metros con José Ambrosio Rodea Romero, oriente: 31.16 metros con Gregorio Rodea Romero, y entrada particular, poniente: 31.16 metros con Manuel Cortés Sandoval. Con una superficie de: 444.03 metros cuadrados.

En virtud de que se ignora el domicilio actual del demandado TOMAS RODEA ROMERO, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
ABEL SERRANO RICO.

En el expediente 1081/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por ZAVALA FERRERIRA MARIA ELEAZAR, dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, existe un procedimiento judicial no contencioso, en el que

Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los catorce días del mes de mayo el dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

714-A1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO TELLEZ AYALA, por su propio derecho, bajo el expediente número 346/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en 2da. calle de Mina, sin número específico de identificación, barrio de San Pedro, en el municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.90 metros con señora Martha Méndez Cruz, al sur: 46.30 metros con señor Jesús Méndez Cruz, al oriente: 11.00 metros con 2da. calle de Mina, al poniente: 11.00 metros con Pablo Monroy García, con una superficie: 518.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

715-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA FUENTES JOSE, expediente 435/2005, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos, el cual en su parte conducente dice:

El C. Juez señaló las diez horas del día quince de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto de inmueble embargado que lo constituye el ubicado en calle Bosques de Bolognia 9, número 62, casa "B", lote 1, manzana 7, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54766, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señaló que la postura legal es de las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad actualizada del inmueble con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. México, Distrito Federal, a 18 de mayo de 2009.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1852.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIA ELVIRA NARVAEZ CABRERA, bajo el número de expediente 394/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, LIC. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, dictó un auto de fecha diecisiete de abril y auto de fecha dieciocho de mayo ambos del año en curso que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: departamento número ciento dos y el derecho de uso de dos cajones de estacionamiento, del edificio de nombre Everest, perteneciente al conjunto en condominio vertical denominado Himalaya, ubicado en camino de acceso a Praderas de San Mateo número cincuenta y siete, colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108.80 m2, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1853.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HEINEKEN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de DIAZ PIMENTEL JESUS LUIS y OTRO, expediente 303/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, en el Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veinte de mayo del año en curso, ordenó que para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Tres de Viveros del Peten número 11, lote 7, manzana 7, supermanzana I, Fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día seis de julio del año en curso, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, será postura legal la que cubra el cien por ciento de la cantidad antes señaladas, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.

Debiendo de enunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico El

Sol de México. México, Distrito Federal, a 22 de mayo del año 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1854.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de marzo, dieciséis de abril y ocho de mayo todos del año dos mil nueve, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JUAN LUNA JUAREZ y SILVIA MARQUEZ REYES, con número de expediente 151/06, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca materia de éste juicio, ubicado en el departamento 104, vivienda 4, del edificio 3, perteneciente a la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número 9, de la calle de Coacalco, construida sobre el lote 9, de la manzana 11, del conjunto habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección en Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y linderos que obran en el correspondiente avalúo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del veintidós de junio del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, cuarto piso, Torre Norte, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares: en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "El Financiero".-Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

718-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LOZANO RODRIGUEZ JOSE ALFONSO, expediente número 372/2007, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente de fecha trece de mayo de dos mil nueve que a la letra dice: México, Distrito Federal, a trece de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la casa número 35 (treinta y cinco), sujeta al régimen de propiedad en condominio vertical, edificado en el lote 3 (tres), de la manzana 1, denominado "Floresta", del conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al Deportivo sin

número, del pueblo de Buenavista, municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 282,900.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la actora en términos de lo ordenado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles reformado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio citado no se cubre el monto de la cantidad líquida a cuyo pago ha sido condenado el demandado, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Esto", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos en la Receptoría de Rentas y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicaciones que deberán ser la primera el veintinueve de mayo (29) y la segunda el diez de junio (10) ambas del presente año. México, D.F., a 21 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

718-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 328/09.

VICTOR MANUEL GUZMAN ARREDONDO.

Se le hace saber que la señora ENEDINA LAZO QUIROZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La terminación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá

en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

573-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE
(INCOBUSA, S.A. DE C.V.)
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que ROSARIO PADILLARIOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 781/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la suscrita ha adquirido por prescripción adquisitiva, que a operado a mi favor, la propiedad del inmueble ubicado en calle lote 12, manzana 129, Sección Fuentes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la suscrita como propiedad del referido inmueble, comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

574-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 982/2008.
DEMANDADO: FINANCIERA DEL NORTE, S.A., NICOLAS
MENCHACA DIAZ y ANTONIO NAVARRO GONZALEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.**

MARISOL MENCHACA ARAUJO y JUAN MANUEL MENCHACA ARAUJO, les demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número ocho, manzana 19-A, ubicado en calle 20 número 182, colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 20.75 m y linda con lote 07; al sur: 20.75 m y linda con Avenida Salvador Allende; al oriente: en 10.00 m y linda con calle 20; al poniente: en 10.00 m y linda con lote 04, con una superficie total de 207 metros 50 centímetros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato privado de compraventa, mismo que desde esa fecha se le otorgo la posesión del bien inmueble, he ignorándose su domicilio se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

575-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 13,599/724/2008, CARLOS JESUS LANDEROS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Toluca-Tlaxcoatepec, a 115 metros antes de la "Y", que forma el camino a Santiago Tlaxcoatepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlaxcoatepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.13 mts. con predio propiedad de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. César Daniel Revilla Landeros, al sur: 22.61 mts. con terreno perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. Baruch Adonai Martínez Landeros, al este: 37.68 mts. con propiedad del Sr. Josafat Landeros Garduño, al oeste: 37.71 mts. con terreno perteneciente a la Sra. Josefina Landeros Garduño, actualmente terreno del Lic. Jesús Pliego Mañón. Con una superficie aproximada de: 823.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1851.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Exp. 383/16/09, REYNALDO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Luis Boro, denominado La Cruz, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 19.40 mts. con el Sr. Epigmenio Pérez González, al sur: 163.30 mts. con carretera Atlacomulco La Joya y camino a San Ignacio de Loyola, al oriente: 128.00 mts. con señores Adelaido y Agustín Pérez Sánchez, al poniente: 226.60 mts. con Epigmenio Pérez González. Superficie aproximada de: 12,117.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de mayo de 2009.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1856.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

Exp. 1003/41/2008, RENE VAZQUEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle El Durazno, en San Diego la Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.50 m con Ignacio Guadarrama; al sur: 20.50 m con calle El Durazno; al oriente: 14.00 m con calle El Durazno; al poniente: 14.00 m con Erasmo Estrada Valdés. Superficie aproximada de 287.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1857.-29 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 4864/186/2008, ROBERTO RUIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Buen Suceso, Santa María Nativitas Tarimoro, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 27.00 m con Norma Manjarrez Gómez; al sur: 27.80 m con Doris Tovar Ortega; al oriente: 18.50 m con Tarcisio Bobadilla Moreno; al poniente: 18.50 m con calle Jaguares. Superficie aproximada de 514.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 18 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1858.-29 mayo, 3 y 8 junio.

Exp. 396/5/2009, VERONICA RODRIGUEZ OVANDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Javier Ibarra No. 22 A, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al

norte: 12.00 m con Plácido Herculano Rodríguez Robles; al sur: 12.00 m con Aarón Vilchis; al oriente: 15.00 m con calle Privada Javier Ibarra; al poniente: 15.00 m con Andrés Vilchiz Mendoza. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1859.-29 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 16,364, DE ESTA FECHA, ANTE MI, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRENIA TELLEZ PALACIOS, QUIEN TAMBIEN SE HIZO LLAMAR CON EL NOMBRE DE CIRENIA TELLEZ PALACIOS VIUDA DE MEJIA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES CONTADORA PUBLICA LUISA REBECA ISABEL MEJIA TELLEZ, JOSE LUIS MEJIA TELLEZ, ROSA MARIA MEJIA TELLEZ y DOCTOR EN CIENCIAS JUAN DE LA CRUZ MEJIA TELLEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DE LA DE CUJUS Y PRESUNTOS HEREDEROS, QUIENES ACREDITARON SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION, RADICARON EL TRAMITE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA ANTES CITADA Y MANIFESTARON QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR.

ZUMPANGO, MEX., A 16 DE MAYO DEL AÑO 2009.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 98

717-A1.-29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,545 de fecha 17 de marzo del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE MORENO FERNANDEZ, quien también fue conocido como ENRIQUE MORENO y FERNANDEZ, a solicitud de los señores MARINA, MARIA DE LOURDES (también conocida como LOURDES), JOSE MANUEL, FERNANDO, ENRIQUE, JOSE ANTONIO y JUAN IGNACIO de apellidos MORENO SUAREZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento

de los comparecientes con el señor **ENRIQUE MORENO FERNANDEZ**, quien también fue conocido como **ENRIQUE MORENO Y FERNANDEZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 12 de mayo del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Cuatro, Volumen Trescientos Cincuenta y Seis, de fecha siete de mayo del dos mil nueve, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **ALICIA PALOMINO BALMACEDA**, conocida también como **ALICIA PALOMINO DE GONZALEZ**, que otorgaron el señor **VICENTE GONZALEZ GONZALEZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y las Señoras **ANNA BEATRIZ GONZALEZ PALOMINO** y **BERTHA ALICIA GONZALEZ PALOMINO**, en su calidad de hijas de la De Cujus. Así como también se llevo a cabo el **REPUDIO** de los Posibles Derechos de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora **ALICIA PALOMINO BALMACEDA**, conocida también como **ALICIA PALOMINO DE GONZALEZ**, por las señoras **ANNA BEATRIZ GONZALEZ PALOMINO** y **BERTHA ALICIA GONZALEZ PALOMINO**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno, Volumen Trescientos Veintinueve, de fecha seis de julio del dos mil siete, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **JESUS RIVERA MAGAÑA**, que otorga la Señora **CELIA MAGAÑA**, en su carácter de Madre y las Señoras **MARIA TERESA RIVERA MAGAÑA**, **MARIA EUGENIA MARGARITA RIVERA MAGAÑA** y **CELIA DE LOURDES RIVERA MAGAÑA**, en su calidad de hermanas del de Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorga la Señora **CELIA MAGAÑA**, en su calidad de madre del de Cujus, dado a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 2,515 volumen 66, de fecha 14 de abril del 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **DOMINGO BEORLEGUI CARRERA**, donde sin perjuicio de terceros que pudieran acreditar igual o mejor derecho y de conformidad con lo acreditado documentalmente y expuesto por los comparecientes, la señora **ICIAR BEORLEGUI VERA** y de la señorita **AINHOA BEORLEGUI VERA**, reconocieron la validez del Testamento Público Abierto otorgado por el señor **DOMINGO BEORLEGUI CARRERA**, mismo que consta en la Escritura Pública Número Noventa y Siete mil Noventa y Tres (97,093) de fecha veintitrés (23) de junio el año dos mil (2000), otorgado ante la Fe del Licenciado **JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON**, Notario Público Número Tres (3) del Distrito Federal, aceptaron la herencia en los términos estipulados, reconocieron sus derechos hereditarios y su capacidad para heredar y la señora **ICIAR BEORLEGUI VERA**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará los inventarios y avalúos correspondientes en términos de ley.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 14 de abril del 2009.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
 DEL ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,057 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, LA SEÑORA **VIDALA ORDAZ GARCIA**, EN SU CARACTER DE MADRE Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, **RADICO** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HIJO, EL SEÑOR **GUILLERMO ARAGON ORDAZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 08 DE MAYO DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA No. 39,417** DE FECHA **10 DE FEBRERO DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR LA **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** DEL SEÑOR **JESUS ZERON QUIÑONES**, EN BASE A LAS CONTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **HILDA PATRICIA GOMEZ VAZQUEZ**, COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 13 DE FEBRERO DEL 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR **ESCRITURA PUBLICA No. 39,380** DE FECHA **4 DE FEBRERO DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR LA **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** DEL SEÑOR **JOSE CONCEPCION ESQUIVEL SANCHEZ**, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **YOLANDA CIRIA ESQUIVEL QUEZADA**, COMO **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 13 DE FEBRERO DEL 2009.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30, DEL
ESTADO DE MEXICO.

719-A1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 29,950, volumen 536, de fecha 2 de marzo de 2009 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES ROSENDA SANCHEZ TALLEDO y FELIX SANCHEZ GOMEZ, a solicitud de los señores EVENCIO ALEJANDRO, ALICIA, ANTONIA, RICARDO SIXTO y FELIX OTHON todos de apellidos SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de HIJOS DE LOS AUTORES DE LA SUCESION, quienes acreditaron el entroncamiento con los

autores de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de estos con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de mayo de 2009.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

572-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 29,780 del volumen 533, de fecha 10 de febrero de 2009 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL CALDERON PEDRAZA, solicitud de la señora MA. ESPERANZA PEREZ LOPEZ, y las señoras MARIA DE LOURDES, TERESA, ANA GABRIELA de apellidos CALDERON PEREZ, la primera de estas en su carácter de cónyuge supérstite y las tres últimas en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que les pudieren corresponder en dicha sucesión a las señoras MARIA DE LOURDES CALDERON PEREZ, TERESA CALDERON PEREZ y ANA GABRIELA CALDERON PEREZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de mayo de 2009.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

572-B1.-29 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 30,308 del volumen 542, de fecha 22 de ABRIL de 2009 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CHAVEZ ESCOBEDO, a solicitud de los señores DIONICIO PAULINO CHAVEZ REYES, MARIA ELENA ESCOBEDO GONZALEZ, GABRIEL y ROSA MARIA de apellidos CHAVEZ ESCOBEDO, los dos primeros como padres y los dos últimos en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de esta con las actas respectivas.

de igual forma se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudieren corresponder en dicha sucesión a los señores GABRIEL y ROSA MARIA de apellidos CHAVEZ ESCOBEDO, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, con un intervalo de 7 días entre cada una.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de mayo de 2009.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

572-B1.-29 mayo y 9 junio.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 637-A1, instrumento número veintiún mil trescientos veintiuno, promovido por Lic. Jesús Córdova Gálvez, publicado los días 14 y 25 de mayo del año en curso

DICE: A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL SILVA CORONA,

DEBE DECIR: A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL SILVA CORONADO,

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

CLUB ATLAVILLA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en primera convocatoria a las 9:30 Hrs., del día 20 de junio de 2009, en el domicilio social ubicado en Isaías Monroy Cruz s/n, en el Fraccionamiento Atlavilla, en Atlacomulco, Edo. de México, conforme al siguiente:

O R D E N D E L D I A

- 1.- Instalación legal de la asamblea.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe de actividades del Consejo de Administración 2008-2009.
- 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de los estados financieros del ejercicio social 2008.
- 4.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del informe del comisario respecto del ejercicio social 2008.
- 5.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso del cambio del comisario.
- 6.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso del cambio de los integrantes del Consejo de Administración y toma de protesta.
- 7.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso del otorgamiento de poderes a los integrantes del Consejo de Administración.
- 8.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la designación del Delegado Especial que formalice ante fedatario público las resoluciones tomadas en la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de un mandatario nombrado mediante carta poder simple.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de que no exista el quórum necesario para que se celebre la asamblea en primera convocatoria, esta publicación produce efectos de segunda convocatoria, en la inteligencia de que la asamblea a que se convoca se celebrara en segunda convocatoria a las 10:00 Hrs., del día 20 de junio de 2009, en el mismo lugar y bajo el mismo orden del día.

Atlacomulco, Edo. de México, mayo de 2009.

ATENTAMENTE

C.P. MARIO NAVARRETE MARTINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

026-C1.-29 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIERVO DE LA NACION"


UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Asuntos Jurídicos

No. DE OFICIO: 202FA000/DGAJ/9292/2009

No. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/255/2008 y

DGSPT/PR/321/2008 acumulados

PROCEDIMIENTO: REMOCION

Toluca, México, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

SALVADOR BECERRIL CHAVEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento al acuerdo dictado el día veinte de mayo de dos mil nueve, en los expedientes indicados al rubro, me permito solicitar su comparecencia el **DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, A LAS CATORCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velásquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REMOCION**, iniciados en su contra con motivo de que usted en su calidad de policía R-3 adscrito al Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción I Toluca de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal cometió la siguiente conducta:

Faltó a sus servicios durante los días cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre de dos mil ocho, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la primer hipótesis de la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva el Estado de México, al faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días.

Faltó a sus servicios durante los días siete, ocho, once y doce de noviembre de dos mil ocho, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la primer hipótesis de la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva el Estado de México, al faltar por más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días.

Faltó a sus servicios durante los días cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre; siete, ocho, once y doce de noviembre ambos de dos mil ocho, por lo que se podría actualizar la causal de remoción prevista en la segunda hipótesis de la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva el Estado de México, al faltar cinco días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de noventa días.

En efecto tal ordenamiento legal, a la letra señala:

"**Artículo 78.-** son causas de remoción:

I...

II. *Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días o de 5 en 90*

La conducta irregular que le es atribuida se sustenta en los siguientes documentos:

- a) Actas administrativas de fechas diez de septiembre y trece de noviembre ambos de dos mil ocho, instrumentadas por el Policía "B" JOSE ENRIQUEZ JIMENEZ, Jefe del Personal del Turno "B" adscrito al Agrupamiento de Fuerza de Apoyo y Reacción I Toluca de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca.
- b) Fatigas de servicio de los días cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre; siete, ocho, once y doce de noviembre ambos de dos mil ocho.
- c) Partes de novedades de los días cuatro, cinco, ocho y nueve de septiembre; siete, ocho, once y doce de noviembre ambos de dos mil ocho.
- d) Acuerdos de información previa de fechas ocho de octubre de dos mil ocho y nueve de enero de dos mil nueve, signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- e) Oficios números 202FA000/DGAJ/17275/2008 y 202FA000/DGAJ/1039/2009, de fechas veintisiete de octubre de dos mil ocho y doce de enero de dos mil nueve, signados por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante los cuales se solicitó el certificado de antecedentes laborales del elemento SALVADOR BECERRIL CHAVEZ.
- f) Acuerdos de fechas trece de noviembre de dos mil ocho y veintinueve de enero de dos mil nueve, suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- g) Acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmado y con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL
LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIERVO DE LA NACION"

Toluca, Estado de México, a veinticuatro de marzo del dos mil nueve.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **DGSPT/PR/52/2008**, relativos al procedimiento administrativo de remoción instaurados en contra del Policía "R-3" **RICARDO BERNAL GIL**, con **R.F.C. BEGR-750706**, elemento adscrito al Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal; y

RESULTANDO

- 1.- El día trece de febrero de dos mil ocho, se instrumentó acta administrativa en contra de Policía "R-3" **RICARDO BERNAL GIL**, por haber faltado a sus labores los días primero, dos, cinco, seis, nueve y diez de febrero del dos mil ocho.
- 2.- Con fecha a trece de febrero de dos mil nueve, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, le otorgó al Policía R-2 **RICARDO BERNAL GIL**, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, siendo que dicha persona no se presentó al desahogo de esa garantía; y

CONSIDERANDO

I.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 8, 10 fracción III, 13 fracción VIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva, del Estado de México; 1° y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se atribuye al Policía "R-3" **RICARDO BERNAL GIL** y que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202FA000/DGAJ/3437/2008**, de fecha doce de marzo del año en curso, emitido por el Licenciado **JORGE LIMON GALVAN**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, la cual consiste en que los días primero, dos, cinco, seis, nueve y diez de febrero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primera hipótesis jurídica de la fracción II en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública preventiva del Estado de México;

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía "R-3" **RICARDO BERNAL GIL**, consistente en que los días primero, dos, cinco, seis, nueve y diez de febrero de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la remoción de **RICARDO BERNAL GIL**, con **R.F.C. BEGR-750706**, del empleo, cargo o comisión que como policía "R-3" viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- Se requiere a **RICARDO BERNAL GIL**, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de **RICARDO BERNAL GIL**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta a **RICARDO BERNAL GIL**, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.

SEXTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución a **RICARDO BERNAL GIL** y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Director de Seguridad Pública y Tránsito, al Subdirector Operativo Regional Valle Toluca, y al Jefe de Servicios Especiales de Seguridad Toluca, de la referida Subdirección, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).



DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"

EDICTO

LIC. ARABELLA BERNAL FERRER
GERENTE JURIDICO DE LA EMPRESA
FINPATRIA, S.A. DE C.V. SFOM.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México y 127 fracción I párrafo primero de su Reglamento, toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial con los datos del interesado y del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan, las disposiciones legales en que se sustente de ser posible y los documentos que se ofrezcan como pruebas, señalando domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de México.

De su escrito inicial de queja, se desprende que no señala domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos de referencia, se le requiere para que en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente, señale domicilio dentro del Estado de México; apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito de queja.

Toluca de Lerdo, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

1867.-29 mayo.


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
 Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"



EDICTO

EXPEDIENTE: D-45/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 29, 30, 187 fracción II y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a **Juan Domínguez Villa**, en su carácter de **Presidente Municipal de Tenango del Aire**, México, **Administración 2003-2006**, extracto de la **resolución** de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual señala:

...Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la existencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria del **C. Juan Domínguez Villa**, en su carácter de **Presidente Municipal de Tenango del Aire**, México, **Administración 2003-2006**, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con el numeral 28 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que se le impone una sanción consistente en **amonestación** en atención a los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Domínguez Villa**, en su carácter de **Presidente Municipal de Tenango del Aire**, México, **Administración 2003-2006**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Remítase el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez cumplimentada la misma, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 8º fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México...."

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

1864.-29 mayo.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO**

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**EDICTO**

**EXPEDIENTE: D-25/2006
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 29, 30, 187 fracción II y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a **María del Rosario Pineda Hernández, Suplente de la Segunda Regiduría, de Amatepec, México, Administración 2003-2006**, extracto de la **resolución** de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

"... **Segundo.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina la **existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria** de la **C. María del Rosario Pineda Hernández, Suplente de la Segunda Regiduría, de Amatepec, México, Administración 2003-2006**, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en las fracciones XX y XVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se le impone una sanción consistente en **amonestación** en atención a los razonamientos esgrimidos en la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a ... la **C. María del Rosario Pineda Hernández, Suplente de la Segunda Regiduría, de Amatepec, México, Administración 2003-2006**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez cumplimentada la misma, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 8° fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México...."

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

1863.-29 mayo.

**UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS
COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES
RUTA 93, S.A. DE C.V.
TEPOTZOTLAN, MEXICO
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 180, 181, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera y demás aplicables de los estatutos de la sociedad se convoca a los socios accionistas de la empresa **"UNION DE CONCESIONARIOS DE TEPOTZOTLAN Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10:00 (diez) horas del día 27 (veintisiete) de junio de dos mil nueve, misma que se celebrará (por causa de fuerza mayor, pues no existe espacio en el domicilio social de la empresa) en el Salón Ejidal que se ubica en Avenida Margarita Maza de Juárez S/N, en Tepotzotlán, México (arriba de la tienda LICONSA) bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
3. NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ACTAS.
4. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
5. INFORME ANUAL DEL TESORERO, SEÑOR ALEJANDRO VELINO VEGA SANCHEZ.
6. INFORME ANUAL DEL SECRETARIO, SEÑOR MAXIMO GUTIERREZ MORALES.
7. INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMISARIO, SEÑOR JOSE MARIA DOMINGUEZ BARRON.
8. INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE, SEÑOR OSCAR TREJO LIRA.
9. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.
10. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se les exhorta a los socios ser puntuales.

Tepotzotlán, México, a 21 de Mayo de 2009.

OSCAR TREJO LIRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

716-A1.-29 mayo.